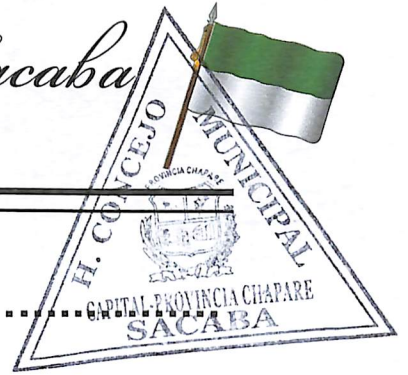




H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 190/2020

LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANO SECTORIAL N° 35 DE LA JURISDICCION MUNICIPAL DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE, DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Que, Informe Legal IL/DAL-JPR-189/2019, de fecha 04 de septiembre de 2019, emitido por Dr. Jimmy Postigo Rojas-Abogado Asesoría Legal, vía Dra. Graciela Fernández Gutiérrez-Directora de Asesoría Legal, a Humberto Sánchez Sánchez Alcalde Municipal de Sacaba, con referencia al criterio legal de aprobación de Plan Sectorial P-35 del Plan Director Urbano (PDU) Sacaba, concluye de que se ha desarrollado favorablemente el **Plano Sectorial P-35**, cumpliendo con los requisitos técnicos y sociales establecidos en la normativa vigente. Por lo que recomienda, remítase al H. Concejo Municipal de Sacaba, el Informe Técnico Plano Sectorial P-35 del Plan Director Urbano (PDU), documentos adjuntos y el este Informe Legal, para que se emita el correspondiente instrumento legal que apruebe el Plan Sectorial P-35 del Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba.

Que, por Informe Técnico con Cite: JOT. IT. 337/2019, de fecha 08 de agosto de 2019, emitido por el Arq. Yuri Arellano Delgado-Jefe I De Planeamiento Y Ordenamiento Territorial y Lic. Walter Fernando Bolívar Vargas - Enc. 1 Planificador y Ocupación Territorial, vía Arq. Edgar Soliz Céspedes - Director de Gestión Urbana y Territorial y el Arq. Limbert Céspedes López - Strio. Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, al Sr. Humberto Sánchez Sánchez - Alcalde del G.A.M. de Sacaba, referente al "INFORME TECNICO PLANO SECTORIAL P-35", concluye y recomienda que a mérito de la documentación, procedimientos y la valoración técnica - social, el Plano Sectorial P-35 cumple con los requisitos técnico y social establecidos por la normativa vigente, por lo cual se remita dicho instrumento de planificación territorial al H. Concejo Municipal de Sacaba, a fin de que el mismo sea valorada técnica y legal para su consideración de aprobación y puesta en vigencia.

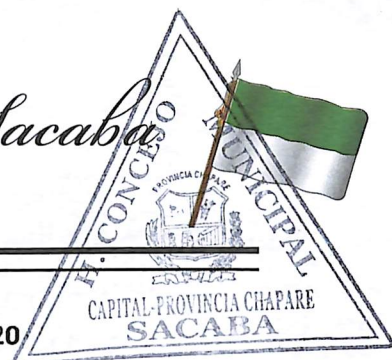
Que, cursa Revisión y Ajuste del PDU - SINDICATO DE TRABAJADORES CAMPESINOS DE MOLLOCOTA, el cual contiene la siguiente documentación: **1.-** Entrega de Inf. Plano Ley 103/2017 de fecha 16 de febrero de 2018. **2.-** Solicitud de Socialización de planos del Plan Director Mollocota, de fecha 03 de abril de 2019 con H.R. 4145/19. **3.-** Solicitud de modificación y ajustes del Plano Sectorial Mollocota en el mes de julio de 2019. **4.-** Exposición del Plano Sectorial del Sindicato Mollocota, de fecha 13 de julio de 2019, haciendo las correcciones y observaciones, llegándose a un consenso mayoritario en la zonificación y estructuración vial en reunión con la Directiva y bases. **5.-** Coordinación del Plano Sectorial Mollocota Alta y Baja, de fecha 31 de mayo de 2019, delimitando el Área de Trabajo quedando pendiente la revisión de la estructuración vial y usos de suelo. **6.-** Acta de Consenso del Plano Sectorial, de fecha 13 de julio de 2019 del Sindicato Agrario Mollocota, habiendo realizado un análisis minucioso y debate entre todos los afiliados y personal de la Alcaldía se llegó a un acuerdo donde todos los afiliados firman en señal de conformidad. **7.-** INFORME TÉCNICO SECTORIALES - PDU (P -35) SINDICATO DE TRABAJADORES CAMPESINOS DE MOLLOCOTA, Cite JOT. Inf. 844/2019, de fecha 24 de julio de 2019, emitido por Arq. Yuri Arellano Delgado - Jefe I de Planeamiento y Ordenamiento Territorial y Lic. Walter Fernando Bolívar Vargas - Enc. 1 Planificador y Ocupación Territorial, en conclusión, de la solicitud de la H.R. 4145/19, se consolida y nomina los perfiles de





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 190/2020

vía y los usos de suelos en el área identificada por los representantes del Sindicato de Trabajadores Campesinos Agrarios de Mollocota, para que los mismos sean implementados en el Plano Sectorial correspondiente. Nota enviada al señor Alcalde de Sacaba por Marina Gamarra Romero de fecha 11 de octubre de 2017, con referencia a la reconsideración de zonificación de uso de equipamientos colectivos sobre su predio. H.R. 14119/17. **8.-** Informe Técnico de Ajuste de Planos Sectoriales-PDU, cite JOT. Inf. 1112/2018, de fecha 13 de julio de 2018, emitido por Lic. Walter Fernando Bolívar Vargas- Enc. 1 planificador y Ocupación Territorial, en conclusión, de la solicitud de la H.R. 14119/17, se considera procedente y viable el cambio de uso de suelo de Equipamientos Colectivos a Uso de Suelo Urbanizable en el Plano Sectorial, bajo los parámetros técnicos, legales y sociales especificados y detallados en el informe. **9.-** Informe Técnico, Cite JOT IT 060/2019, de fecha 11 de febrero de 2019, emitido por Arq. Wilson Soliz Castellón - Planeamiento y Ordenamiento Territorial, referente a la Definición de Vía respecto al trámite N° APR 46/19 de la Sra. Marina Gamarra Romero. **10.-** Informe Técnico con Cite JOT IT 059/2019 de fecha 11 de febrero de 2019, emitido por Arq. Wilson Soliz Castellón- Arq. De Planeamiento y Ordenamiento Territorial, referente a la Definición de Vía respecto al trámite N° APR 45/19 de la Sra. Marina Gamarra Romero. **11.-** Solicitud de suspensión de tratamiento del Plano Sectorial N° 35, mediante Nota de fecha 30 de enero de 2020. **12.-** Informe Complementario a INF. CITE: J.O.T. INF. 844/2019. 24/07/2019, mediante CITE: J.O.T. I.T. 28/2020 de fecha 03 de febrero del 2020. **13.-** Acta de reunión extraordinaria de fecha 01 de febrero de 2020, para transferir a título gratuito al Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, la extensión superficial de 05.966 hectáreas (Cero hectárea con cinco mil novecientos sesenta y seis metros cuadrados según título Ejecutorial N° PCM - NAL - 007931, propiedad denominada Mollocota, Parcela N° 282.

Que, cursa Revisión y Ajuste del PDU- SINDICATO AGRARIO MOLLOCOTA ALTA, el cual contiene la siguiente documentación: **1.-** Entrega de Inf. Plano Ley N° 103/2017 de fecha 16 de febrero de 2018. **2.-** Memorial presentado por Néstor Rocha Amurrio de fecha 04 de octubre de 2018 al Sr. Alcalde Municipal de Sacaba, haciendo presente la elaboración de la propuesta del Plano Sectorial tomando en cuenta los porcentajes de sesión debidamente acordados con el Gobierno Municipal. Asignado con H.R. 12651/18. **3.-** Presentación del Plano Sectorial con los ajustes correspondientes en función de lo presentado por los representantes de Mollocota Alta, de fecha 14 de julio de 2019. **4.-** Coordinación del Plano Sectorial Mollocota Alta, de fecha 31 de mayo de 2019, delimitando el Área de Trabajo quedando pendiente la revisión de la estructuración vial y usos de suelo. **5.-** Acta de socialización y ajuste del Plan Director Urbano de la zona de Mollocota Alta, de fecha 15 de julio de 2019, concluyendo de que en se elaborará un Informe Técnico para notificar a los representantes de Mollocota Alta en función a lo socializado y consensuado. Adjuntan Actas de Conformidad de los afiliados. **6.-** INFORME TECNICO SECTORIALES - PDU (P-35) SINDICATO AGRARIO MOLLOCOTA ALTA, Cite JOT. Inf. 843/2019, de fecha 24 de julio de 2019, emitido por Arq. Yuri Arellano Delgado - Jefe I de Planeamiento y Ordenamiento Territorial y Lic. Walter Fernando Bolívar Vargas - Enc. 1 planificador y Ocupación Territorial, en conclusión, de la solicitud de la H.R. 12651/18, se consolida y nomina los perfiles de vía y los usos de suelos en el área identificada por los representantes del Sindicato Agrario Mollocota Alta, para que los mismos sean implementado en el Plano Sectorial correspondiente.

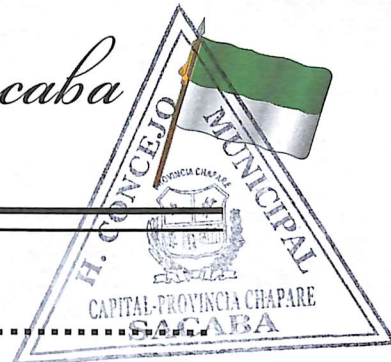
Que, cursa Revisión y Ajuste del PDU- O.T.B TUSCAPUJIO NORTE, el cual contiene la siguiente documentación: **1.-** Entrega de Inf. Plano Ley 103/2017 de fecha 13 de diciembre de 2018, 15 de mayo de 2018 y 16 de febrero de 2018. **2.-** Nota enviada al Alcalde Municipal de Sacaba de fecha 26 de junio de 2019, emitida por la Sra. Jhovanna Quiroga Cáceres, referente a la solicitud de continuación de calle en la zona





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 190/2020

de Tuscapujio pasando el puente Canal Pata. Asignado con la H.R. 7900/19. **3.- INFORME TÉCNICO SECTORIALES – PDU (P -35), Cite JOT. Inf. 822/2019**, de fecha 17 de julio de 2019, emitido por Arq. Yuri Arellano Delgado-Jefe I De Planeamiento Y Ordenamiento Territorial y Lic. Walter Fernando Bolívar Vargas- Enc. 1 planificador y Ocupación Territorial, en conclusión, de la solicitud de la H.R. 7900/19, se considera la proyección vial propuesta por la Sra. Jhovanna Quiroga Cáceres, para realizar los ajustes necesarios el plano sectorial correspondiente. **4.-** Memorial presentado por Celestino Ledezma Olguin, de fecha 03 de julio de 2019, solicitando modificación de la nueva apertura de calle conforme al plano de nuevo proyecto, asignado con la H.R. 8120/19. **5.- INFORME TÉCNICO SECTORIALES – PDU (P -35), Cite JOT. Inf. 821/2019**, de fecha 17 de julio de 2019, emitido por Arq. Yuri Arellano Delgado, Jefe I de Planeamiento y Ordenamiento Territorial y Lic. Walter Fernando Bolívar Vargas, Enc. 1 Planificador y Ocupación Territorial, en conclusión, de la solicitud de la H.R. 8120/19, se reubica la proyección de una vía de 10.00 metros, sobre el predio del Sr. Celestino Ledezma Olguin en el Plano Sectorial correspondiente. **6.-** Memorial presentado por Jhossy Vargas de Ponce, de fecha 24 de junio de 2019, solicitando ajuste de perfil de vía en los Planos Sectoriales del GMAS conforme al Acta de Conformidad de 12 de enero de 2019 firmado por los vecinos con el perfil de vía de 9.00 M. Dicha nota es asignada con la H.R. 7782/19. **7.- INFORME TÉCNICO SECTORIALES – PDU (P -35), Cite JOT. Inf. 824/2019**, de fecha 18 de julio de 2019, emitido por Arq. Yuri Arellano Delgado-Jefe I de Planeamiento y Ordenamiento Territorial y Lic. Walter Fernando Bolívar Vargas, Enc. 1 Planificador y Ocupación Territorial, en conclusión, de la solicitud de la H.R. 7782/19, se nombra la vía consolidada con un perfil de vía de 9.00 metros, con los ajustes técnicos correspondientes.

Que, por Informe Técnico Cite JOT-CI 327/19, de fecha 18 de diciembre de 2019, emitido por Lic. Walter Fernando Bolívar Vargas - Enc. 1 Planificador Ocupación Territorial, en respuesta al memorial suscrito en H.R. 1932/19, emitido por el Concejo Municipal de Sacaba y a la Comunicación Interna 764/2019 emitido por la Dra. Jhancarla Intuirías Candía - Abogada de Asesoría Legal del Ejecutivo Municipal, con referencia a la solicitud de Informe Técnico al memorial presentado por el Sr. Benedicto Díaz Ledezma, concluye de que al no pre-existir con un antecedente claro de la conformidad de la proyección referencial de área verde y cambio de uso de suelo de agrícola a urbanizable, se ratifica el Plano Sectorial correspondiente como uso de suelo agrícola aprobado mediante Ley Municipal 103/17 de fecha 29 de agosto de 2017 del PDU.

Que, cursa Memorial presentado por Benedicto Diaz Ledezma, de fecha 18 de octubre de 2019, en la que solicita se mantenga su propiedad como área agrícola con el fin de no afectar sus intereses.

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

La presente Ley Municipal tiene por objeto Aprobar el PLANO SECTORIAL N° 35, de la jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba, misma que modifica y complementa el Plan Director Urbano.

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

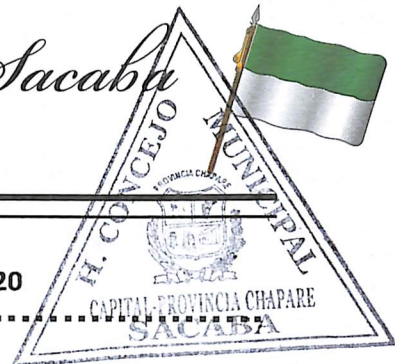
Que, el **Artículo 298** parágrafo II. Establece que son competencias exclusivas del nivel central del Estado núm.) 33 "*Políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial*"; y para un nivel territorial menor, en su **Artículo 302** parágrafo I expresa





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 190/2020

"Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción" núm. 6) "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, Departamentales e Indígenas".

Que, el **Artículo 283** expresa "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el **Artículo 272** expresa "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus Órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" **N°031 DE 19 DE JULIO DE 2010**

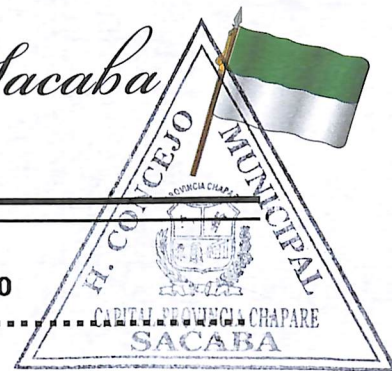
Que, el **Artículo 5** establece los principios que rigen la Organización Territorial y las Entidades Territoriales Autónomas que son: **Unidad.** El régimen de autonomías se fundamenta en la indivisibilidad de la soberanía y del territorio boliviano, la cohesión interna del Estado y la aplicación uniforme de las políticas de Estado. **Voluntariedad.** - Las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y las ciudadanas y ciudadanos de las Entidades Territoriales, ejercen libre y voluntariamente el derecho a acceder a la autonomía de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley. **Solidaridad.** - Los Gobiernos Autónomos actuarán conjuntamente con el nivel central del Estado en la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos y utilizarán mecanismos redistributivos para garantizar un aprovechamiento equitativo de los recursos. **Equidad.** - La organización territorial del Estado, el ejercicio de competencias y la asignación de recursos, garantizarán el desarrollo equilibrado interterritorial, la igualdad de oportunidades y el acceso a los servicios públicos para toda la población boliviana. **Bien Común.** - La actuación de los Gobiernos Autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas. **Autogobierno.** - En los Departamentos, las Regiones, los Municipios y las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, la ciudadanía tiene el derecho a dotarse de su propia institucionalidad gubernativa y elegir directamente a sus autoridades en el marco de la autonomía reconocida por la Constitución Política del Estado. **Preexistencia de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos.** - Dada la existencia precolonial de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus Entidades Territoriales. **Igualdad.** - La relación entre las Entidades Territoriales Autónomas es armónica, guarda proporción, trato igualitario y reciprocidad entre ellas, no admite subordinación jerárquica ni tutela entre sí. **Complementariedad.** - El régimen de autonomías se sustenta en la necesaria concurrencia de todos los esfuerzos, iniciativas y políticas del nivel central del Estado y de los Gobiernos Autónomos, dirigidos a superar la desigualdad e inequidad entre la población y a garantizar la sostenibilidad del Estado y de las autonomías. **Reciprocidad.** - El nivel Central del Estado, los Gobiernos Autónomos y las administraciones descentralizadas regirán sus relaciones en condiciones de mutuo respeto y colaboración, en beneficio de los habitantes del Estado. **Equidad de Género.** - Las Entidades Territoriales Autónomas garantizan el ejercicio pleno de las libertades y los derechos de mujeres y hombres, reconocidos en la Constitución





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 190/2020

Política del Estado, generando las condiciones y los medios que contribuyan al logro de la justicia social, la igualdad de oportunidades, la sostenibilidad e integralidad del desarrollo en las Entidades Territoriales Autónomas, en la conformación de sus gobiernos, en las políticas públicas, en el acceso y ejercicio de la función pública.

Subsidiariedad. - La toma de decisiones y provisión de los servicios públicos debe realizarse desde el gobierno más cercano a la población, excepto por razones de eficiencia y escala se justifique proveerlos de otra manera. Los órganos del poder público tienen la obligación de auxiliar y sustituir temporalmente a aquellos que se encuentren en caso de necesidad. El Estado es el garante de la efectivización de los derechos ciudadanos.

Gradualidad. - Las Entidades Territoriales Autónomas ejercen efectivamente sus competencias de forma progresiva y de acuerdo a sus propias capacidades.

Coordinación. - La relación armónica entre el nivel Central del Estado y los Gobiernos Autónomos constituye una obligación como base fundamental que sostiene el régimen de autonomía para garantizar el bienestar, el desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda la población boliviana con plena justicia social. El nivel central del Estado es responsable de la coordinación general del Estado, orientando las políticas públicas en todo el territorio nacional y conduciendo la administración pública de manera integral, eficaz, eficiente y de servicio a los ciudadanos.

Lealtad Institucional. - El nivel Central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas tomarán en cuenta el impacto que sus acciones puedan tener sobre el nivel central del Estado y otras entidades territoriales, evitando aquellas que las perjudiquen, promoviendo el diálogo en torno a las medidas susceptibles de afectarles negativamente, y facilitando toda información pública necesaria para su mejor desempeño; respetando el ejercicio legítimo de las competencias del nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónomas.

Transparencia. - Los órganos públicos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas facilitarán a la población en general y a otras Entidades del Estado el acceso a toda información pública en forma veraz, oportuna, comprensible y confiable. Comprende también el manejo honesto de los recursos públicos.

Participación y Control Social. - Los órganos del poder público en todos sus niveles garantizarán la participación y facilitarán el control social sobre la gestión pública por parte de la sociedad civil organizada, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y las normas aplicables.

LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE 9 DE ENERO DE 2014.

Que, el **Artículo 16** otorga al Concejo Municipal las siguientes atribuciones: **Núm. 4)** "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"; **Núm. 12)** "Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"; **Núm. 13)** "Aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, en concordancia con la normativa vigente".

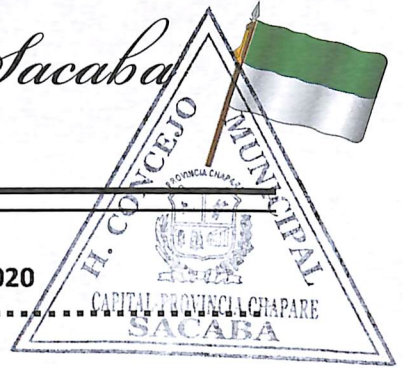
Que, el **Artículo 26** señala: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **núm. 7)** "Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal"; **núm. 12)** "Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas."





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 190/2020

LEY N° 777 DE 21 DE ENERO DE 2016 LEY DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO (SPIE):

Que, el **Artículo 5** señala que la "Planificación Territorial de Desarrollo Integral. Consolida la planificación del desarrollo con la organización territorial, articulando en el largo, mediano y corto plazo, el desarrollo humano e integral, la economía plural y el ordenamiento territorial en las estructuras organizativas del Estado, e incluye la programación de la inversión, el financiamiento y el presupuesto plurianual. Se realiza en concordancia con la planificación nacional y en articulación con la planificación sectorial".

Que, el **Artículo 7** indica el Sistema de Planificación Integral del Estado está conformado por el Órgano Rector, el Ministerio de Planificación del Desarrollo, de acuerdo a sus atribuciones básicas contenidas en las normas que rigen la organización del Órgano Ejecutivo, se constituye en el Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado. A este nivel le corresponde: Establecer la normativa, lineamientos, metodologías, normas técnicas, directrices, protocolos, procesos, procedimientos, subsistemas, plataformas, mecanismos e instrumentos para la implementación del Sistema de Planificación Integral del Estado, incluyendo las que corresponden a la Planificación Territorial y Ordenamiento Territorial. Concordante con la Resolución Ministerial N° 018 del 11 de febrero 2016 del Ministerio de Planificación del Desarrollo que aprueba los Lineamientos Metodológicos para el desarrollo del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI).

Que, el **Artículo 15**, parágrafo IV. Plan de Desarrollo Económico y Social contiene elementos del Ordenamiento del Territorio, sobre el cual el Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado elabora el marco general y el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, con un enfoque de gestión de sistemas de vida, de gestión de riesgos y cambio climático en coordinación con las entidades competentes, que deberá ser consolidado de forma gradual en un proceso de planificación territorial de desarrollo integral. (Concordante con la Ley N° 786 PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL 2016-2020). Artículo 17 parágrafo III.- Los Planes Territoriales de Desarrollo Integral podrán contar con la siguiente estructura y contenido mínimo: Planificación. Es la propuesta de implementación de acciones en el marco de las metas y resultados definidos en el PDES desde la perspectiva de la Entidad Territorial Autónoma, que comprende los elementos de desarrollo humano e integral, de economía plural y de *Ordenamiento Territorial*, parágrafo VII.- El Plan Territorial de Desarrollo Integral de la Entidad Territorial Autónoma, deberá contener los elementos de desarrollo humano e integral, de economía plural, y de Ordenamiento Territorial, con un enfoque de gestión de sistemas de vida, gestión de riesgos y cambio climático, consolidando de forma gradual la articulación de la Planificación del Desarrollo Integral con el Ordenamiento Territorial, en concordancia con el nivel Central del Estado. Finalmente, el **Artículo 21-II**. Las Estrategias de Desarrollo Integral se elaborarán e implementarán considerando los siguientes criterios: En un plazo no mayor a los ciento ochenta (180) días a partir de la aprobación del PDES. Están enmarcados y articulados al contenido de los PTDI y PGTC de los Departamentos y Municipios a los que correspondan, y seguirán de manera referencial la estructura y contenido de éstos. Seguirán las definiciones de Ordenamiento Territorial y uso de suelos establecidos en los PTDI de las Entidades Territoriales Autónomas a las que correspondan, en concordancia con la Planificación Integral y Ordenamiento Territorial del nivel Central del Estado.

LEY MUNICIPAL No. 103/2017 (PLAN DIRECTOR URBANO -PDU- DEL MUNICIPIO DE SACABA.

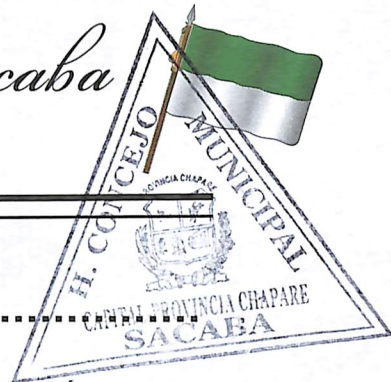
Que, el **Artículo 1**, establece la aprobación del PLAN DIRECTOR URBANO (PDU) DEL MUNICIPIO DE SACABA con sus componentes a) Plano 01. Zonificación del Uso de





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 190/2020

Suelo del Área Urbana de Sacaba. b) Plano 02. Categorización de Vías del Área Urbana de Sacaba. c) Plano 03. Estructuración Vial del Área Urbana de Sacaba.

Que, el **Artículo 6**, establece la zonificación del uso de suelo del área urbana del Municipio de Sacaba distinguiéndose con colores diferentes que permiten, su caracterización, uso permisible y restricciones.

LEY MUNICIPAL No. 131/2018 – MODIFICACION DE LA LEY MUNICIPAL No. 103/2017 QUE APRUEBA EL PLAN DIRECTOR URBANO (PDU).

Que, el **Artículo 2.II.**, modifica el artículo 9 de la Ley Municipal No. 103/2017, estableciéndose que *la planificación del uso de suelo aprobada en el Plano 01 del PDU, podrá ser modificada, ajustada y definida en los planos sectoriales, los que sean elaborados en consenso con los propietarios y legítimos poseedores. El emplazamiento de las vías secundarias, colectoras y de servicio será definido en los planos sectoriales. Los planos sectoriales deberán ser remitidos al concejo Municipal para su posterior aprobación en el plazo establecido por Ley.*

LEY MUNICIPAL No. 078/2017 DE 21 DE ABRIL DE 2017 DE "ORDENAMIENTO JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO"

Que, el **Artículo 25-I**, establece que *"Todo Proyecto de Ley, Reglamento Municipal y otras Normas Municipales Autónomas que impliquen gastos o inversiones para el Gobierno Autónomo Municipal, deberá establecer en el mismo, la fuente de los recursos, la manera de cubrirlos y la forma de su inversión. Si el proyecto no fuera iniciativa del Órgano Ejecutivo, requerirá de consulta previa a este".*

Que, por Informe Técnico Legal D.A.T./003/2020, de 24 de enero de 2020, elaborado por los miembros de la Dirección de Asesoría Técnica, recomiendan a la *Comisión Segunda de Desarrollo Urbano, Rural, Medio Ambiente y Planificación del Honorable Concejo Municipal de Sacaba*, la emisión de la Ley Municipal de Aprobación del PLANO SECTORIAL P-35 DEL PLAN DIRECTOR URBANO.

Que, por Informe Legal HCMS-DAL-No. 07/2020, de fecha 24 de enero de 2020, emitido por el Director de Asesoría Legal, se recomienda a la *Comisión Segunda de Desarrollo Urbano, Rural, Medio Ambiente y Planificación del Honorable Concejo Municipal de Sacaba*, aprobar el PLANO SECTORIAL N° 36 DEL PLAN DIRECTOR URBANO (PDU) DE SACABA.

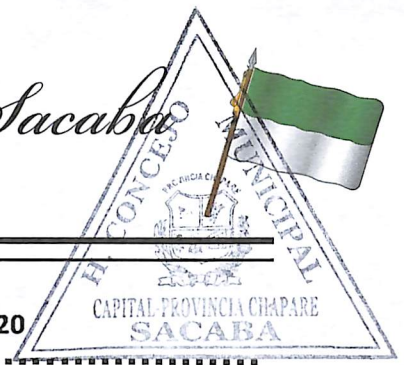
Que, por INFORME DE COMISION C-2ª N° 01/2020, de fecha 4 de enero de 2020, recomienda, APROBAR la LEY MUNICIPAL "PLANO SECTORIAL P-35 DEL PLAN DIRECTOR URBANO (PDU) DE SACABA" y de conformidad a los antecedentes técnicos y legales descritos, en aplicación de la normativa legal citada, se adhiere a los Informes Técnicos y Legales, acompañando a ese efecto el Proyecto de Ley Municipal correspondiente, para su consideración". Informe que fue deliberado y aprobado en Sesión Ordinaria en fecha 04 de enero de 2020, por los miembros del H. Concejo Municipal de Sacaba conforme al voto que cursa en Libro de Actas.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 190/2020

LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANO SECTORIAL N° 35 DE LA JURISDICCION MUNICIPAL DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE, DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley Municipal, tiene por objeto **APROBAR** el **PLANO SECTORIAL N° 35** de la jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba; misma que complementa y modifica el Plan Director aprobado por Ley Municipal No. 103/2017 de 29 de agosto de 2017, modificado por Ley Municipal No. 131/2018 de 01 de junio de 2018.

ARTÍCULO 2.- (FINALIDAD) La presente Ley Municipal tiene por finalidad constituir un instrumento técnico legal de planificación del desarrollo urbano, precisando la Zonificación del Uso de Suelo, la Categorización de Vías y la Estructuración Vial del Área Urbana de Sacaba establecido en el Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba, aprobado por Ley Municipal N° 103/ 2017 y Ley Municipal No. 131/2018.

ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN Y LÍMITES) El ámbito de aplicación de la presente Ley Municipal que aprueba el Plano Sectorial N° 35, se encuentra delimitado de acuerdo a vértices, descritos en Coordenadas UTM, sistema de referencia WGS 84, Zona 19K; con la siguiente descripción numérica y literal:

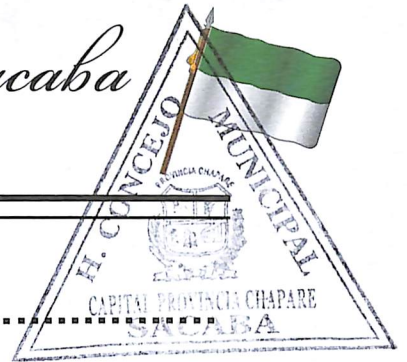
VERTICE	NUMERAL		LITERAL	
	X(ESTE)	Y (NORTE)	X(ESTE)	Y (NORTE)
562	814079	8071669	Ochocientos catorce mil setenta y nueve	Ocho millones setenta y un mil seiscientos sesenta y nueve
596	815085	8071355	Ochocientos quince mil ochenta y cinco	Ocho millones setenta y un mil trescientos cincuenta y cinco
621	816508	8069120	Ochocientos dieciséis mil quinientos ocho	Ocho millones sesenta y nueve mil ciento veinte
620	816593	8069153	Ochocientos dieciséis mil quinientos noventa y tres	Ocho millones sesenta y nueve mil ciento cincuenta y tres
619	816781	8068715	Ochocientos dieciséis mil setecientos ochenta y uno	Ocho millones sesenta y ocho mil setecientos quince
622	816383	8068414	Ochocientos dieciséis mil trescientos ochenta y tres	Ocho millones sesenta y ocho mil cuatrocientos catorce
623	816317	8068351	Ochocientos dieciséis mil trescientos diecisiete	Ocho millones sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y uno
624	816268	8068343	Ochocientos dieciséis mil doscientos sesenta y ocho	Ocho millones sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y tres
625	816277	8068327	Ochocientos dieciséis mil doscientos setenta y siete	Ocho millones sesenta y ocho mil trescientos veintisiete
626	816157	8068305	Ochocientos dieciséis mil ciento cincuenta y siete	Ocho millones sesenta y ocho mil trescientos cinco
627	816208	8068200	Ochocientos dieciséis mil doscientos ocho	Ocho millones sesenta y ocho mil doscientos
628	816068	8068137	Ochocientos dieciséis mil sesenta y ocho	Ocho millones sesenta y ocho mil ciento treinta y siete
629	815890	8068089	Ochocientos quince mil ochocientos noventa	Ocho millones sesenta y ocho mil ochenta y nueve
630	815874	8068126	Ochocientos quince mil ochocientos setenta y cuatro	Ocho millones sesenta y ocho mil ciento veintiséis
631	815814	8068113	Ochocientos quince mil ochocientos catorce	Ocho millones sesenta y ocho mil ciento trece
632	815803	8068138	Ochocientos quince mil ochocientos tres	Ocho millones sesenta y ocho mil ciento treinta y ocho





H. Concejo Municipal de Sacaba

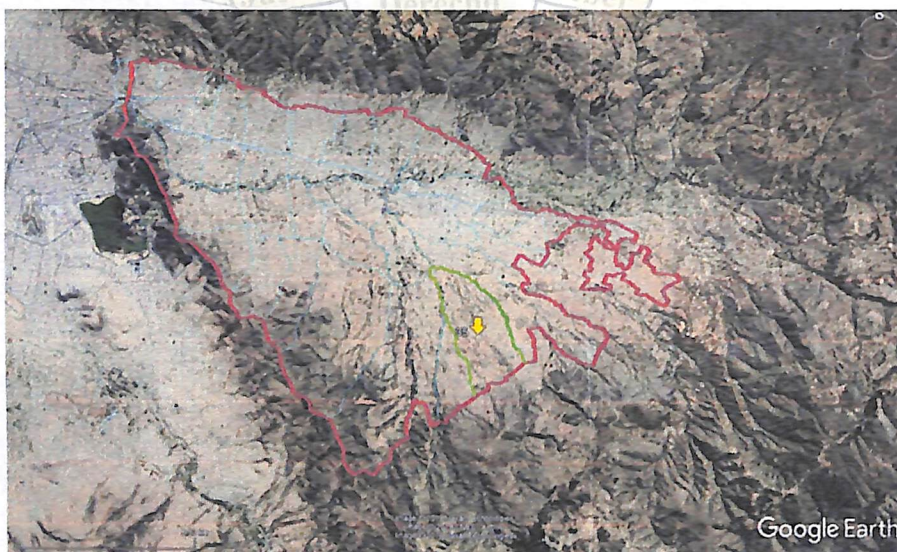
Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 190/2020

633	815715	8068104	Ochocientos quince mil setecientos quince	Ocho millones sesenta y ocho mil ciento cuatro
634	815709	8068116	Ochocientos quince mil setecientos nueve	Ocho millones sesenta y ocho mil ciento dieciséis
635	815667	8068102	Ochocientos quince mil seiscientos sesenta y siete	Ocho millones sesenta y ocho mil ciento dos
636	815639	8068073	Ochocientos quince mil seiscientos treinta y nueve	Ocho millones sesenta y ocho mil setenta y tres
637	815684	8067982	Ochocientos quince mil seiscientos ochenta y cuatro	Ocho millones sesenta y siete mil novecientos ochenta y dos
638	815515	8067857	Ochocientos quince mil quinientos quince	Ocho millones sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y siete
639	815242	8067724	Ochocientos quince mil doscientos cuarenta y dos	Ocho millones sesenta y siete mil setecientos veinticuatro
640	815116	8068077	Ochocientos quince mil ciento dieciséis	Ocho millones sesenta y ocho mil setenta y siete
641	815075	8068115	Ochocientos quince mil setenta y cinco	Ocho millones sesenta y ocho mil ciento quince
642	815071	8068708	Ochocientos quince mil setenta y uno	Ocho millones sesenta y ocho mil setecientos ocho
643	815042	8068750	Ochocientos quince mil cuarenta y dos	Ocho millones sesenta y ocho mil setecientos cincuenta
644	815030	8068821	Ochocientos quince mil treinta	Ocho millones sesenta y ocho mil ochocientos veintinueve
645	814820	8068955	Ochocientos catorce mil ochocientos veinte	Ocho millones sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco
646	814483	8069963	Ochocientos catorce mil cuatrocientos ochenta y tres	Ocho millones sesenta y nueve mil novecientos sesenta y tres
662	814322	8070297	Ochocientos catorce mil trescientos veintidós	Ocho millones setenta mil doscientos noventa y siete
564	813937	8071406	Ochocientos trece mil novecientos treinta y siete	Ocho millones setenta y un mil cuatrocientos seis
563	813985	8071599	Ochocientos trece mil novecientos ochenta y cinco	Ocho millones setenta y un mil quinientos noventa y nueve

(UBICACIÓN ESPACIAL – PLANO SECTORIAL No. 35)



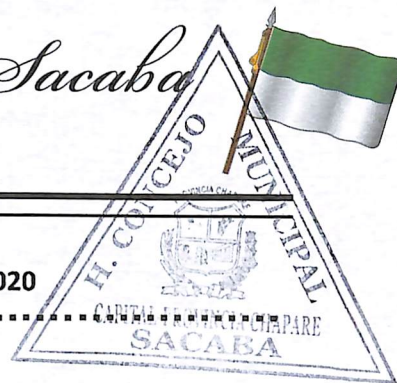
La delimitación del presente plano sectorial no define límites de organizaciones sociales involucradas; tampoco define límites de Distritos y/o límite Municipal; de igual forma no reconoce personería jurídica alguna.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 190/2020

ARTÍCULO 4.- (DE LA DOCUMENTACIÓN) Los Informes Legales y Técnicos, que hacen al Plano Sectorial N° 35, forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal, así como las actas y/o acuerdos debidamente suscritos y consensuados con las organizaciones sociales; mismos que serán utilizados por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba como instrumento de Planificación Territorial para la consolidación de la Zonificación del Uso de Suelo, la Categorización de Vías y la Estructuración Vial del Área Urbana de Sacaba, así como la fijación de Rasante Municipal.

ARTÍCULO 5.- (FIJACIÓN DE RASANTE MUNICIPAL) A partir de la aprobación de los planos de lotes que se tiene en las diferentes vías; el Ejecutivo Municipal debe fijar con precisión la Rasante Municipal, respetando dichos planos aprobados y en el caso de existir afectación en estos, deberá ejercerse la expropiación por necesidad y utilidad pública, previo cumplimiento de las formalidades legales. Asimismo, si hubiere afectación en lotes de terreno que no estén aprobados, las mismas podrán ser utilizadas como parte de cesiones, en el porcentaje que se tiene en el Reglamento General de Urbanizaciones.

ARTÍCULO 6.- (DE LAS ÁREAS SUJETO A ESTUDIO) Las fajas de seguridad que no han sido definidas con precisión fijando la Rasante Municipal sobre los ríos y torrenteras; estarán sujetos a estudios técnicos y/o hidrológicos, el cual estará a cargo del Ejecutivo Municipal, debiendo elaborarse el mismo en un plazo no mayor a 365 días hábiles.

ARTÍCULO 7.- (ÁREAS VERDES Y DE EQUIPAMIENTO) Las áreas verdes y de equipamiento que fueron cedidos con la aprobación de los planos de lotes individuales y/o urbanizaciones y que estén graficadas en el Plan Director Urbano (PDU), aprobado por Ley Municipal No. 103/2017 de 29 de agosto de 2017 y modificado por la Ley Municipal No. 131/2018 de 01 de junio de 2018, así como las que se encuentran graficadas en el presente Plano Sectorial; se mantienen con el mismo uso de suelo respetando su aprobación.

Las áreas verdes y de equipamiento graficadas en el presente Plano Sectorial y que no son fruto de una aprobación de lote y/o urbanización tienen la calidad de suelo (área verde y de equipamiento), si se pretende dar el uso de suelo solo de equipamiento para el emplazamiento de un proyecto, no podrá exceder del 50% de la superficie respetando de esta manera el área verde (Madre tierra); pero podrá utilizarse el 100% de la superficie para proyectos destinados al uso de suelo de área verde.

ARTÍCULO 8.- (REGLAMENTO DE USO SUELO MIXTO) Para la realización de trámites administrativos en los predios de uso mixto establecido en la Ley No. 103/2017, el Ejecutivo Municipal en un plazo no mayor a 365 días calendario debe elaborar el Reglamento Específico de Uso de Suelo Mixto.

ARTÍCULO 9.- (DE LAS AREAS VERDES Y/O DE EQUIPAMIENTO NO GRAFICADAS) Las áreas verdes y/o de equipamiento que no estén contemplados en el presente sectorial y que están siendo utilizados por la Comunidad y/o Sociedad, el Ejecutivo Municipal en un plazo no mayor a 365 días calendario debe consolidar en





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 190/2020

favor del Gobierno Municipal de Sacaba, en estricto cumplimiento de las normas vigentes; entre tanto se establecen restricciones administrativas sobre dichas áreas.

ARTÍCULO 10.- (REGLAMENTO ZONA INDUSTRIAL) El Ejecutivo Municipal además de emplazar una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Zona industrial, debe elaborar el respectivo Reglamento de Aprobación de Propiedades Urbanas que se encuentren dentro el área industrial.

ARTÍCULO 11.- (CANALES DE RIEGO) Los canales de riego existentes en el plano sectorial No. 35, están sujetos a lo establecido en la Ley Municipal No. 017/2014 de 14 de agosto de 2014.

ARTÍCULO 12.- (EFECTOS SOBRE EL DERECHO PROPIETARIO) En estricto cumplimiento de las normas vigentes, la presente Ley Municipal en ningún caso, define y menos consolida en favor de terceros, derecho propietario alguno ni del Municipio.

ARTÍCULO 13.- (MODIFICACIÓN A LOS PLANOS SECTORIALES) Excepcionalmente se podrá modificar el uso de suelo y la estructuración vial en parte del presente Plano Sectorial, el cual deberá ser aprobado por dos tercios de los miembros del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, para dicho fin el Ejecutivo Municipal deberá fundamentar mediante los informes legales y técnicos respectivos.

ARTICULO 14.- (CUMPLIMIENTO) El Ejecutivo Municipal, queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

ARTICULO 15.- (DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA). Quedan abrogadas y derogadas todas las Disposiciones Municipales de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 16.- (REGLAMENTOS COMPLEMENTARIOS) El Órgano Ejecutivo deberá elaborar los Reglamentos Complementarios requeridos al Plano Sectorial N° 35, en un plazo de 365 días calendario a partir de la publicación de la presente Ley Municipal.

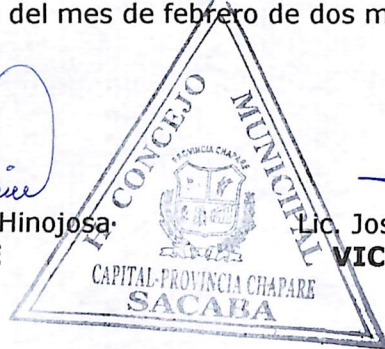
ARTICULO 17.- (VIGENCIA). La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

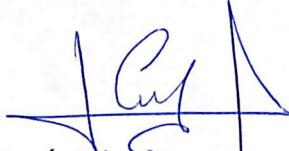
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veinte años.


Sr. Félix Ledezma Hinojosa
PRESIDENTE




Lic. José Cidar Vargas Arebalo
VICEPRESIDENTE



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 190/2020

Sra. Sulema Andrade Peredo
CONCEJAL SECRETARIA

Sra. Modesta Diaz Limachi
CONCEJAL

Sra. Agustina Miranda Pérez
CONCEJAL

Arq. David Lizarazu Maldonado
CONCEJAL

Lic. Oscar Ríos Antezana
CONCEJAL

Ing. Pedro Claros Andrade
CONCEJAL

Sra. Fanny Ledezma Rodríguez
CONCEJAL

Sra. Zeima Morales Revollo
CONCEJAL

Lic. Herlan Marcos Ramírez Murillo
CONCEJAL

